



**DECRETO EXENTO N° 1.200.-/**  
**RETIRO, 12 de Abril del 2016.**

**VISTOS:**

1.- lo dispuesto en la Ley 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Convenio interadministrativo de servicios bancarios, con el banco del estado, tratado en sesión 63° extraordinaria del concejo municipal, celebrada con fecha 12 de Abril de 2016.

**CONSIDERANDO:**

1.- El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión 63° extraordinaria, celebrada el Martes 12 de Abril del 2016.-

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica de Municipalidades".

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE**, con esta fecha, el convenio interadministrativo de servicios bancarios, celebrado entre el Banco del Estado de Chile y la Ilustre Municipalidad de Retiro, con una vigencia de diez (10) años, a contar desde el 12 de Abril de 2016, a fojas cuatro (4) conteniendo trece (13) articulados.

2.- **DEJASE**, establecido que conforme a lo estipulado en el primer artículo titulado "resciliación" las partes acuerdan dejar totalmente sin efecto los contratos anteriores suscritos con fecha 29 de Noviembre de 2007 y posterior Addendum contrato prestación de servicios bancarios con fecha 28 de Marzo de 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RODRIGO RAMIREZ PARRA**  
**ALCALDE**



**VERONICA GUZMAN CASTRO**  
**SECPLAN**



**GERARDO BAYER TORRES**  
**Secretario Municipal**

RRP/MGC/GBT/gvt.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.-Secretaría Municipal (Adj. Convenio a Fs.4)
- 2.-Banco Estado de Chile(Adj. Convenio a Fs.4)
- 3.-Secretaría Comunal de Planificación (Adj. Convenio a Fs.4)
- 4.-Departamento de Administración y Finanzas (Adj. Convenio a Fs.4)
- 5.-Archivo SECMUN Recuento acurdo del concejo(Adj. Convenio a Fs.4)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS BANCARIOS**

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

**Y**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Santiago, a 10 de Marzo del año 2016, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", o "Banco Estado", Rol Único Tributario número 97.030.000-7, representado por don Jorge Omar Fuentealba Díaz, cédula nacional de identidad número 10.740.717-0, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** en adelante "el Municipio", Rol Único Tributario número 69.130.800-6, representado por su Alcalde, don Rodrigo Ramírez Parra, cédula nacional de identidad número 11.458.844-k, ambos domiciliados en calle Errázuriz N° 240, comuna y ciudad de Retiro, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO: RESCILIACION**

Es previo dejar constancia que el presente Convenio tiene su origen en el Contrato de Servicios Bancarios suscrito con fecha 29 de Noviembre 2007 y posterior Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios con fecha 28 de Marzo 2013 actualmente vigente. Por el presente instrumento acuerdan dejar totalmente sin efecto el acuerdo de voluntades precedentemente descrito y convienen ahora el siguiente convenio.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES**

El Banco del Estado de Chile es una empresa autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y que se rige preferentemente por las normas contenidas en el Decreto Ley N° 2.079 de 1977 -que fijó el texto de su ley orgánica-, y en lo no previsto en ella por la legislación dispuesta a las empresas bancarias y demás disposiciones que rijan para el sector privado, al cual no le serán aplicables las normas generales o especiales relativas al sector público salvo que estas dispongan de un modo expreso que han de afectar a dicha entidad bancaria. Según dispone el artículo 3° del DL N°2.079, la función principal del Banco del Estado es "(...) prestar servicios bancarios y financieros con el objeto de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales...", para lo cual "El Banco podrá efectuar las funciones, actividades, operaciones e inversiones propias de los bancos comerciales y de fomento, con sujeción a los fines de plazos que las respectivas leyes contemplen..." (Artículo 29), desprendiéndose de dichas disposiciones el interés público y los fines de fomento a que apunta la actividad del Banco.

Junto a lo anterior, Banco Estado, en su calidad de empresa pública creada por ley, integra la Administración del Estado, según se desprende del inciso 2° del artículo 1° del DFL N°1/19.653 de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Por su parte, el artículo 118, inciso cuarto, de la Constitución Política establece que las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades

Teniendo en consideración lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 8º de la LOCM que dispone que "para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios, las Partes, en sus calidades de órganos de la Administración del Estado, han convenido en la suscripción del presente Convenio, cuyo objeto esencial es el cumplimiento de las funciones propias del Municipio.

El presente instrumento establece las condiciones en que se abrirá(n) y mantendrá(n) la(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) del Municipio, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

En virtud del presente Convenio, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, las Partes acuerdan que el Banco prestará al Municipio, para el cumplimiento de sus funciones, los siguientes servicios bancarios:

1. Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
2. Recepción de depósitos.
3. Pago de cheques.
4. Certificado de saldos.
5. Emisión de cartolas.
6. Confección y provisión de cheques fiscales (talonarios de 100 cheques para ser girados en forma manual).
7. Pago de Cotizaciones Previsionales vía Internet.
8. Portal de Pagos.
9. Conexión en línea para consultas de cuentas corrientes municipales, transferencias, etc.
10. Centro de contacto y atención a Municipios a través de Call Center (600-200-7000 Mesa Central BancoEstado y 600-660-0033 Mesa de Ayuda).
11. Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.
12. Servicio de Pago de Remuneraciones al personal municipal, según la modalidad que acuerden las partes.

### **CUARTO: SERVICIOS ADICIONALES**

Los servicios descritos en la cláusula precedente se establecen sin perjuicio de otros que el Banco pueda prestar al Municipio. Dichos servicios deberán ser solicitados por el Municipio, debiendo suscribirse el respectivo Convenio que los regule.

Los servicios adicionales que el Banco podrá prestar al Municipio podrán versar sobre una o más de las siguientes actividades:

1. Servicio de Confección de cheques formulario continuo.
2. Servicio de Pago de Remuneraciones al personal municipal, según la modalidad que acuerden las partes.
3. Productos y servicios en condiciones preferenciales para los funcionarios adscritos al Convenio Pago de Remuneraciones.
4. Servicio de Pago de Proveedores.
5. Servicio de Pago de Abonos Varios, Becas, Beneficios, Honorarios.
6. Servicio de Recaudación de Ingresos a través de los distintos canales de recaudación, Sucursales Banco, ServiEstado, Internet.
7. Servicio de Pago Automático de Servicios Básicos

#### **QUINTO: DEPÓSITO EN CUENTAS CORRIENTES**

En virtud del presente Convenio, el Municipio se obliga a depositar de manera íntegra en la o las cuentas corrientes que posee o posea a futuro los recursos propios y transferencias de terceros, en BancoEstado, durante toda la vigencia de éste.

#### **SEXTO: TARIFA**

Los costos de los servicios bancarios señalados en la cláusula tercera serán gratuitos para el Municipio durante toda la vigencia del convenio.

#### **SEPTIMO: VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de 10 (diez) años. A contar del 01 de Abril de 2016.

#### **OCTAVO: RESERVA**

El Municipio se obliga a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente Convenio, llegue a tomar conocimiento o le corresponda conocer acerca del Banco y/o de sus Municipios.

Asimismo, se obliga a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, las condiciones comerciales que emanen de este Convenio y sus modificaciones eventuales, elevándose esta cláusula a categoría esencial y su incumplimiento le pondrá término ipso facto al Convenio, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por parte del Banco.

Las Partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas en el párrafo anterior también afectan y obligan a los funcionarios de la Institución, comprometiéndose ésta a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos, quedando facultado el Banco para, en caso de contravención, ejercer el derecho y acciones señaladas precedentemente.

El cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente párrafo se efectuará sin afectar los principios de transparencia y publicidad establecidos en el artículo 8° de la Constitución Política, y dándose cabal cumplimiento a las exigencias derivadas de la Ley N°20.285, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, y las Instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia.

#### **NOVENO: MANTENCION DE CUENTAS**

Se eleva a la condición de esencial de este Convenio, que el Municipio se obliga a mantener durante la vigencia del mismo, de manera exclusiva con BancoEstado, todas las cuentas corrientes que tiene en la actualidad y las que abra o se hubieran abierto de conformidad a lo señalado en la cláusula quinto de éste, declarando conocer que la mantención de los saldos promedios, se trata de la causa que le permite al Municipio acceder a las condiciones más favorables del presente Convenio.

#### **DÉCIMO: GASTOS**

Todos los derechos y gastos notariales u otros que se originen por la celebración y

### **DÉCIMO PRIMERO: EJECUCIÓN Y APROBACIÓN**

Las Partes declaran que por razones de buen servicio, el presente Convenio comenzará a ejecutarse desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su posterior aprobación por medio del correspondiente acto administrativo municipal.

El Municipio deberá notificar a Banco Estado el acto administrativo municipal que apruebe el presente Convenio, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio.

### **DÉCIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La representación de don Jorge Omar Fuentealba Díaz, como Subgerente Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de fecha 09 de junio de 2015, ante el Notario señor Pedro Reveco Hormazabal, en tanto que la representación de don Rodrigo Ramírez Parra, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en el Decreto Alcaldicio N°681 de fecha 07 de Diciembre 2012.

Este Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile y uno en poder del Municipio.



**RODRIGO RAMÍREZ PARRA**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO



**JORGE OMAR FUENTEALBA DÍAZ**  
SUBGERENTE BANCA INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDADES  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



**GERARDO BAYER TORRES**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Ministro de fe